

## BREVE HISTORIA DEL «ANUARIO»

A lo largo de más de medio siglo el ANUARIO ha conquistado un sólido prestigio en los medios científicos nacionales e internacionales. Los índices del mismo que ahora se publican ofrecen un expresivo inventario de la obra que ha realizado. Al presentarla en su conjunto no parece fuera de lugar recordar, aunque sea a grandes rasgos, las vicisitudes por las que su publicación ha atravesado y bosquejar su historia, mal conocida y con frecuencia incomprendida por quienes únicamente la han apreciado a través de los índices de sus volúmenes. Mi vinculación al ANUARIO en 1932 —cuando todavía quienes lo habían iniciado cuidaban de él—, luego mantenida de modo ininterrumpido, me permite aportar una información de primera mano, que en buena parte es desconocida por casi todos.

### *El nacimiento del ANUARIO*

La renovación de los estudios de Historia del Derecho que había iniciado don Eduardo de Hinojosa, y encontrado sus primeros seguidores en Rafael Altamira y Salvador Minguijón, comenzó a manifestarse de modo positivo en los años inmediatos a la muerte de aquél, en 1919. La mitad de las cátedras universitarias de la disciplina quedaron ocupadas en aquellos años por discípulos suyos o estudiosos que compartían o difundían sus orientaciones. Pero a los que faltaba un órgano de expresión propio. Trabajos sobre historia jurídica, o fuentes y cuestiones de interés para ella, de muy distinto valor, aparecían de vez en cuando en revistas jurídicas o históricas. Así, sobre todo en *la Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, *la Revista Jurídica de Cataluña*, *la*

*Revista de Derecho privado y la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* entre las primeras, y la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, o el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, entre las segundas. Pero no existía, como en Alemania y Francia, y desde hacía unos pocos años en Holanda, una publicación periódica consagrada a la historia jurídica. Y fue en esta situación en la que surgió la idea de llegar a crearla.

El creador de la nueva publicación no fue un profesor titular de Historia del Derecho. Don Claudio Sánchez Albornoz, como su maestro Hinojosa, al que en 1920 había sucedido en su cátedra de «Historia Antigua y Media de España», era un historiador general; aunque como él especialmente interesado por las cuestiones institucionales. Acababa de obtener en 1923, en reñida competición con otros ilustres investigadores, el Premio Covadonga que le consagraba como maestro indiscutible; en plena madurez científica no obstante su juventud —frisaba en los treinta años—, se reponía dificultosamente del enorme esfuerzo que había representado investigar de modo exhaustivo en un cuantioso fondo documental, impreso o inédito en los archivos, y sintetizar en cinco densos volúmenes la historia política, institucional y cultural del reino asturiano. Pero esto no fue óbice para acometer la empresa.

No ofreció dificultad formar un equipo de redacción con los estudiosos de la historia jurídica e institucional con vocación investigadora, con los que había convivido en el Seminario que dirigía Hinojosa en el Centro de Estudios Históricos: Galo Sánchez, un año mayor que él, también discípulo de Hinojosa, y José María Ots Capdequí, de su misma edad, discípulo de Altamira, ambos catedráticos de Historia del Derecho; José María Ramos Loscertales, de treinta y tres años, discípulo de Andrés Giménez Soler y luego de Hinojosa, catedrático de Historia de España en la Universidad de Salamanca; y Ramón Carande Tovar, de treinta y seis años, formado en Alemania, catedrático de Economía y Hacienda. Conscientes de su juventud —«éramos unos muchachos», explicaría don Claudio años más tarde—, para dar al grupo el respaldo de una aparente mayor madurez, se puso al frente, como Director del ANUARIO, a don Laureano Díez Canseco, cate-

drático desde 1900 de Derecho natural en la Universidad de Valladolid, y desde 1911 de Historia del Derecho en la de Madrid, de brillante personalidad, inquieta curiosidad científica, fina agudeza e indiscutible prestigio en los medios académicos; aunque reacio a escribir y hasta entonces inédito en temas histórico jurídicos, si se hace salvedad de una recensión bibliográfica.

En la breve nota de presentación del ANUARIO no se quiso destacar a nadie, y apareció como obra de un «núcleo de redactores... discípulos en su mayor parte del ilustre Hinojosa e influidos todos por su manera de elaborar la historia del Derecho». Únicamente en la parte interior de la cubierta —que casi siempre desaparece al ser encuadernado el volumen— se destacó a don Laureano como Director y se dio el nombre de los cinco componentes de la redacción antes mencionados. Significativamente, el nombre de don Claudio, el auténtico creador y realizador del ANUARIO, apareció modestamente mencionado en último lugar.

En esa misma nota quedaron fijados el carácter y la finalidad del ANUARIO. Con él se pretendió crear un «órgano de comunicación» entre los cultivadores de la historia jurídica diseminados por España y América, que a la vez que facilitara información sobre los trabajos que se realizaban constituyera la publicación especializada en que se reuniera lo mejor de las aportaciones de los investigadores nacionales y extranjeros. Aunque no se dijo, se pensó que los estudios que se recogieran en las páginas del ANUARIO fueran siempre de estricta investigación. Como complemento de ello se pensó también en la edición de textos jurídicos importantes, inéditos o mal publicados, y en la reseña crítica de trabajos aparecidos en otra parte. Y así, en este primer tomo se establecieron tres secciones de *Estudios, Documentos y Bibliografía*, a las que se añadieron bajo el epígrafe de *Varia* unas páginas informativas.

Con plena conciencia de las limitadas posibilidades de investigación seria por el momento, dado el reducido grupo de los ocupados en ella y de los campos que cultivaban, a diferencia de las revistas alemana, francesa u holandesa ya existentes, en que se trataba de la historia jurídica en general, el ANUARIO apareció circunscrito a la HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, entendido éste, como

se advirtió en las palabras de presentación, «en su sentido extenso», abarcando todas las épocas y culturas jurídicas desarrolladas en España o llevadas por ésta fuera de las fronteras actuales. Lo que no fue óbice para que ya en este primer tomo se incluyera un estudio sobre el capitular franco «de villis».

Los trabajos que se reunieron para este volumen se debieron en parte al equipo de redacción y en parte a investigadores extranjeros: cuatro estudios y cuatro aportaciones documentales del primero y cuatro estudios de los segundos. Para este tomo preparó don Laureano Díez Canseco el único estudio de cierta entidad que llegó a escribir sobre un tema histórico-jurídico: el Fuero de León. Sánchez Albornoz, Ramos Loscertales y Ots Capdequí redactaron importantes estudios, y los dos primeros, con D. Laureano y Carande, editaron además diversos documentos. Por su lado, la colaboración extranjera se debió a figuras de primer rango en su respectiva materia: el portugués Paulo Merêa, el argentino Ricardo Levene y los alemanes Claudio von Schwerin y Ernesto Mayer; todos ellos, salvo el último, tratando temas específicos de la historia jurídica española.

El proyecto de esta nueva publicación encontró acogida favorable en el Centro de Estudios Históricos, que dirigía D. Ramón Menéndez Pidal, dependiente de la Junta para Ampliación de Estudios, y en consecuencia, quedó domiciliada en la sede de dicho Centro, en el número 26 de la madrileña calle de Almagro. En cuanto publicación del Centro, recibió el espaldarazo científico que éste daba a los trabajos realizados a su amparo; como publicación paralela, en otro campo, a la ya muy prestigiosa *Revista de Filología Española*, que había comenzado a editarse diez años antes.

Fue a finales de junio de 1924 cuando, concluida la impresión del primer tomo del ANUARIO —un volumen de 480 págs., con cubierta anaranjada—, éste hizo su aparición en los medios científicos, y su creador, D. Claudio, lleno de satisfacción e ilusiones, pudo hacer su presentación dedicando los primeros ejemplares a quienes lo habían patrocinado.

Aunque tanto él como sus colaboradores, según han comen-

tado años después, abrigaban serias dudas sobre las posibilidades de continuar la publicación en años sucesivos

### *Los primeros años*

A la ilusión y el esfuerzo puestos en su publicación, y acaso más que nada a la tenacidad de D. Claudio, se debió que el ANUARIO continuara apareciendo en los años siguientes de modo regular. La muerte de D. Laureano Díez Canseco no le afectó. Vivo el espíritu de equipo que desde el primer día animaba a sus redactores, el hueco que dejó como Director no fue cubierto por nadie. El único cambio, casi imperceptible y que debió pasar inadvertido para la generalidad, consistió en que el nombre de D. Claudio, el director efectivo del ANUARIO, pasó a ocupar el primer lugar entre los componentes de su «Redacción», según la información inserta en la página interior de la cubierta de los volúmenes VI a X (1929-1933). Novedad en esta Redacción, aparte de lo indicado, fue la inclusión en ella desde 1926 (vol. III), de Manuel Torres López, en esta fecha catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Salamanca, formado en Alemania y que con juvenil talante importaba masivamente la obra historiográfica-jurídica de este país. Por lo demás, el Centro de Estudios Históricos —trasladado desde 1930 a la calle del Duque de Medinaceli 4— continuó patrocinando el ANUARIO, incluyéndolo entre sus más preciadas publicaciones.

El mantenimiento del ANUARIO como publicación de trabajos de estricta investigación, cuando tan escasos eran los especialistas ocupados en la historia jurídica y aun alguno de ellos muy poco dado a publicar, aunque resultó difícil pudo conseguirse. Faltó desde muy pronto la colaboración de D. Laureano, su Director, reducida a la edición de un documento en el tomo II (1925). Fue brillante la aportación de Carande con un estupendo estudio, en este mismo volumen, pero en los siguientes quedó reducida a algunas reseñas bibliográficas, y coincidiendo con su designación como Rector de la Universidad de Sevilla, cesó en 1929. En consecuencia, del grupo de Redacción, sólo D. Claudio, D. Galo y Ramos Loscertales —desde 1926 también Torres López—, contribuyeron de modo efectivo con sus trabajos a ase-

gurar la publicación del ANUARIO. Pero también aquí, el nombramiento de Ramos como Rector de la Universidad de Salamanca en 1929 le apartó temporalmente de las tareas.

En cierta medida, aunque no llegaran a integrarse en el grupo de «Redacción», otros jóvenes que en aquellos años empezaban a interesarse por el riguroso estudio e investigación de la historia jurídica, se congregaron en torno al ANUARIO y comenzaron a colaborar en él. Así, Ramón Prieto Bances, desde 1921 catedrático de Salamanca y luego de Oviedo; Román Riaza y Martínez Osorio, catedrático en 1926 de La Laguna (aunque continuó enseñando en Madrid), y José Antonio Rubio Sacristán, catedrático de La Laguna en 1929. Y a su lado, otros jóvenes, aun no profesores titulares: el P. José López Ortiz, O. S. A., y José Peraza de Ayala en 1927; Luis García de Valdeavellano en 1929, Juan Beneyto Pérez en 1930. Al no ser investigadores, no obstante su adscripción al magisterio de Hinojosa —al que habían dedicado sus obras— y acomodarse a él en sus publicaciones de carácter informativo o docente, quedaron al margen del ANUARIO dos de los profesores que hasta la fecha más se habían preocupado por difundir los nuevos métodos: D. Rafael Altamira y D. Salvador Minguijón. Sólo uno de los más veteranos y conspicuos investigadores de la historia jurídica española se mantuvo al margen del ANUARIO, acaso más que por sentirse desplazado por la nueva generación, porque dirigiendo la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, puso su empeño en nutrirla con sus propios trabajos y con tesis doctorales de contenido histórico: D. Rafael de Ureña y Smenjaud.

El ANUARIO no se limitó a ser receptáculo de los trabajos del reducido número de especialistas de la historia jurídica; evidentemente no hubieran podido llenar sus páginas. Se abrió y atrajo y concentró en torno suyo a estudiosos de otros campos, que por una u otra razón podían contribuir con valiosas aportaciones. Importa destacar que salvo el artículo en 1926 de un civilista sobre un tema de Derecho romano y en 1929 de un notario, los juristas no se sintieron llamados a colaborar. Quienes aportaron sus trabajos fueron historiadores, y casi todos ellos, salvo excepción, medievalistas. Así, apareció colaborando en 1925

Fernando Valls Taberner; en 1926 Agustín Millares Carló; en 1927 José María de Lacarra; en 1928 José Serrano y Sanz, Ramón Paz, José Rius Serra, José Rovira Armengol y Concha Muedra Benedito; en 1929 Luis Vázquez de Parga y Mariano Usón y Sesé; en 1931, Angel e Inocenta González Palencia. Al lado de éstos se logró la vinculación de arabistas, que en aquellos años bajo el magisterio de Julián Ribera Tarragó y Miguel Asín Palacios formaban una Escuela floreciente y dinámica. Ya en el tomo II (1929) Asín Palacios y M. Alarcón publicaron sendos estudios; en 1927, el P. López Ortiz inició la serie de monografías concretas sobre el Derecho musulmán español; en 1929, el P. Melchor Antuña, también de la comunidad agustina de El Escorial, guardiana de los ricos fondos arábigos de la Biblioteca del Monasterio; y en 1931 comenzó a colaborar Salvador Vila, luego profesor de Instituciones musulmanas en Granada. Frente a todo este conjunto sólo ocasionalmente colaboraron estudiosos de los tiempos modernos: en 1925 Federico Camp y en 1929 Erasmo Buceta.

Fue importante en estos años la colaboración de estudiosos extranjeros, tanto de especialistas en la historia jurídica como cultivadores de la general. Habiéndolo hecho ya en el tomo I, colaboraron de nuevo Paulo Merêa en 1925, y también Ricardo Levene y Ernesto Mayer en 1926. En estos años colaboraron también en el ANUARIO nuevos historiadores del Derecho: Luis Cabral de Moncada, Jorge von Below y José Salvioli, entre los historiadores juristas; y Alfonso Dopsch, Pedro Rassow, E. Jaffe, H. Finke, Fritz Baer y J. W. von Rauchhaupt, entre los historiadores generales de lengua alemana; el italiano Luis Genuardi; los franceses Enrique Sée, March Bloch, León Vignols y Gabriela Berrogain, y el polaco Carlos Koranyi.

El hallazgo entre los papeles y notas de trabajo de Hinojosa de algún escrito inédito de éste hizo posible su publicación póstuma en el ANUARIO; de especial interés, la semblanza muy elogiosa de la obra histórico-jurídica de Joaquín Costa (II, 1925) —que contrastaba con el muy relativo y discutido aprecio que de ella hacían los discípulos de aquél—, y por su referencia a tiempos no medievales, el recuerdo de los precursores españoles de Grocio (VI, 1929).

Esta amplia y variada colaboración se recogió en los siete volúmenes aparecidos entre 1925 y 1931, con una extensión media cercana a las seiscientas páginas: II (1925) 561 págs.; III (1926) 597 págs.; IV (1927) 530 págs.; V (1928) 554 págs.; VI (1929) 596 páginas; VII (1930) 561 págs.; VIII (1931) 601 págs.

Al ponderar la temática y orientación de los estudios publicados en estos siete tomos —prescindiendo de las reseñas bibliográficas— se observa que sólo una tercera parte de ellos, aproximadamente, se deben a historiadores del Derecho, en tanto que las dos terceras partes restantes son obra de historiadores generales o de otros campos. Y aunque entre los que son obra de los primeros, hay que considerar que en estos años en España en el estudio de las fuentes prevalece su consideración eurística sobre la de su naturaleza, carácter o valor jurídico, y en el de las instituciones la de su significación política o social sobre la dogmática. Logró el ANUARIO atraer la curiosidad de los historiadores hacia la historia jurídica; pero no dar a ésta un tratamiento predominantemente jurídico, como el que recibía por estas fechas especialmente en Alemania e Italia, países cuyos estudiosos eran tomados como modelo.

Si se atiende al contenido de estos trabajos se observa la escasa atención concedida a cuestiones historiográficas, y aun ésta, si se excluye la semblanza de Costa hecha por Hinojosa, a cargo de estudiosos extranjeros: von Below, Levene y von Rauchhaupt. Abundan, por el contrario, los consagrados a las fuentes, ya sea editando textos o estudiándolos (22 y 18 artículos, respectivamente), con marcada atención a las musulmanas de España. Un número aproximado de estudios se ocupan del Derecho visigodo o de la Reconquista: instituciones económicas y fiscales (16 artículos), sociales (7), político-administrativas (6) y señoriales (7), de derecho privado (4) o procesal (2). Dentro de lo medieval destaca la especial atención a lo musulmán; en parte, porque la escuela de los arabistas españoles esperaba encontrar en las fuentes hispanas rasgos que tipificaran el Islam peninsular frente al universal. La vocación de uno de los redactores del ANUARIO hacia el Derecho indiano, y la colaboración del maestro Levene, abrieron un campo cuya importancia en la historia jurídica había comen-



zado a ser destacada por Altamira, al margen de la órbita del ANUARIO. La expansión del Derecho español —fuera de la Península y de Indias—, en Italia y Polonia, fue objeto de atención. Por el contrario, quedaron prácticamente olvidados los tiempos modernos, pues apenas trataron algún punto concreto Buceta y Camp.

Que el calificativo de *español* con que se delimitó el Derecho histórico de que había de ocuparse el ANUARIO respondía más a una razonable previsión de lo que habría de ser su contenido que no a una exclusión expresa de cuanto no fuera propiamente hispánico, se manifestó en la inclusión de estudios sobre temas no estrictamente españoles: así, el discutido capitular «de villis» (II, 1925, y III, 1926) —objeto ya de otro estudio en el tomo I—, las doctrinas económicas de la Escolástica (III, 1925), o la fórmula «H.M.H.N.S.» de las inscripciones funerarias romanas (V, 1928).

Al hacer la presentación del ANUARIO, en el tomo I se había anunciado la posible aparición como ANEXOS del mismo, en volúmenes independientes, de estudios amplios que no pudieran tener cabida en él. Cuando tal anuncio se hizo se estaban ya preparando los dos primeros volúmenes, que así pudieron aparecer de modo inmediato en 1925 y 1926. La obra escogida lo fue, sin duda, en razón del prestigio de su autor —el profesor alemán Ernesto Mayer, autor de diversos trabajos ya publicados— y del interés que sin duda había de ofrecer una obra de conjunto, aún inédita, sobre *Historia de las instituciones sociales y políticas en España y Portugal durante los siglos V a XIV*. La traducción y publicación de esta obra —el tomo I traducido por Galo Sánchez apareció en 1925, y el II por Ramón Carande, en 1926— puso de relieve muy pronto que se había sufrido una grave equivocación, pues si bien el autor manejaba con gran facilidad las fuentes impresas, las interpretaba de un modo tan arbitrario que hacía recusables casi todas sus conclusiones. De donde resultó que los mismos que prepararon su traducción y publicación denunciaron inmediatamente su muy discutible exposición (véase X [1933] 539). Estos fueron los únicos ANEXOS del ANUARIO que llegaron a publicarse.

*La consolidación del ANUARIO*

A la vez que con los años el ANUARIO se afianzaba, se fue renovando el cuadro de profesores titulares de Historia del Derecho en las Universidades españolas, de tal modo que en 1931, salvo dos, todas las cátedras de la disciplina estaban desempeñadas por profesores relacionados con el ANUARIO, o vacantes y pendientes de provisión por discípulos de los mismos. Con independencia de ello, en el cambio político operado en España con el advenimiento de la República en abril de ese año, D. Claudio pasó a intervenir activamente en la política como Diputado por Avila, y en el ámbito cultural a desempeñar el importante y prestigioso cargo de Rector de la Universidad Central (del 20 de enero de 1932 al 3 de febrero de 1934). Esta posición ocupada por D. Claudio y el prestigioso ambiente creado en torno a los estudios de historia jurídica, propiciaron la convocatoria de una reunión de los especialistas e interesados en su estudio.

La *Semana de Historia del Derecho español* celebrada entre el 25 de abril y el 3 de mayo de 1932 fue en realidad una semana de ocho días efectivos (la conmemoración del 1 de mayo supuso una paralización total de toda actividad), en los que las reuniones se celebraron en Madrid, en el edificio de Juntas de la Ciudad Universitaria (el que en los últimos años ha sido sede del Rectorado de la Universidad Complutense), en la Biblioteca del Monasterio de El Escorial y en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca (véase sobre ello amplia información en el ANUARIO IX [1932] 487-94). La Semana fue presidida por D. Claudio, secundado como Secretario de la misma por Ramón Prieto Bances. Con ella se trató, aparte la labor estrictamente científica, de realzar y consagrar nuestra disciplina jurídica —todavía joven en su cultivo científico—, como se manifestó en la recepción de los asambleístas por D. Niceto Alcalá Zamora, Presidente de la República e ilustre jurista, que también presidió algunos de los actos científicos, lo mismo que el Ministro de Instrucción Pública, D. Fernando de los Ríos. Por vez primera se reunieron en España los estudiosos de la historia del Derecho para dar a conocer sus trabajos, intercambiar información y establecer lazos personales en

un ámbito amplio. Y también, por vez primera, acudieron a una reunión en España historiadores juristas extranjeros: los portugueses Merêa y Cabral de Moncada, los alemanes Franz Beyerle y Claudio von Schwerin, el francés Olivier-Martin y el italiano Melchior Roberti; algunos de ellos colaboradores del ANUARIO desde sus primeros tomos y el resto por vez primera en contacto con los estudiosos españoles, cuya juventud no dejó de llamar su atención. Que en los años anteriores el ANUARIO había conseguido crear un ambiente favorable a los estudios histórico jurídicos, en el que habían ido entrando gentes que cultivaban todas las Edades, se aprecia examinando la lista de los que participaron activamente con sus trabajos. Entre ellos se encuentra una veintena de estudiosos centrados en la historia jurídica y ocho juristas consagrados al cultivo del Derecho actual pero interesados por la misma, frente a un número equivalente de historiadores generales que desde su perspectiva se ocupan de cuestiones jurídicas. En total, medio centenar de estudiosos españoles a cuyo lado actuó una docena de extranjeros. En el contenido de las setenta y dos comunicaciones presentadas, se acusó, también, el cambio que se iba operando en estos años: siete se refirieron a cuestiones de orientación o enseñanza de la disciplina, quince a fuentes, dieciséis a instituciones sociales y públicas hasta la Edad Media, doce a las mismas en los tiempos modernos, ocho al Derecho musulmán y el judío y catorce a temas de Derecho privado, penal o procesal. De estas comunicaciones únicamente treinta se publicaron en los tomos IX y X (1932 y 1933).

Del intercambio de preocupaciones y proyectos en el curso de la Semana surgieron cuatro proposiciones de distinto carácter. La primera fue la de editar una obra inédita de Martínez Marina, como homenaje a este gran historiador del Derecho en el centenario de su muerte en 1933, aunque aquélla no era de tipo historiográfico. Otras dos propuestas se refirieron a la enseñanza de nuestra disciplina: a iniciativa de D. Claudio, solicitar el restablecimiento de la cátedra de «Historia de la literatura jurídica» que durante más de un cuarto de siglo había regentado Rafael de Ureña y se había suprimido a la muerte de éste en 1930; y a iniciativa de Torres López, conforme a ciertos modelos alemanes, dividir

el curso único entonces existente de «Historia general del Derecho español» en dos, uno en el primer año de estudios referente a las fuentes e instituciones sociales y políticas, y otro en el quinto curso dedicado al Derecho privado, penal y procesal. La última propuesta, recogiendo la iniciativa de varios profesores y a semejanza de lo que ocurría en otros países, v. gr., en Francia, fundar una «Sociedad española de Historia del Derecho», integrada por cultivadores de la disciplina. La obra de Martínez Marina fue publicada en 1933, con un estudio preliminar de Adolfo G. Posada. La constitución de la Sociedad de Historia del Derecho se llevó a cabo dos años más tarde. Pero el restablecimiento de una cátedra o la modificación del plan de estudios no se efectuó hasta muchos años después.

El valioso material científico acumulado en el curso de la Semana aseguró la publicación del ANUARIO en los años 1932 y 1933 (vols. IX y X, de 513 y 554 págs., respectivamente), sin introducir novedad alguna en su redacción, en la que Sánchez-Albornoz siguió apareciendo como un miembro más, aunque citado en primer lugar. La triple actividad de D. Claudio en esos años —como Diputado de Cortes y Rector de la Universidad de Madrid, pero también investigando sobre las fuentes árabes— pudo desplegarse libremente, sin que la continuación del ANUARIO llegara a distraerle de aquellas tareas. Ni tampoco de la preparación y desarrollo de los cursos y conferencias que impartió en la Argentina mediado el año 1933, y que en breve resumen, aunque anónimo elaborado por mí, pueden verse en el tomo X (1933) págs. 515-38. La designación como Ministro de Estado en el último trimestre de este año (del 12 de octubre al 18 de diciembre) prolongó su apartamiento del ANUARIO, aunque sin desinteresarse nunca de él.

#### *Los planes de reorganización*

A los diez años de iniciada su publicación, que tan problemática se había previsto, el ANUARIO había logrado consolidarse plenamente. La renovación de los profesores titulares de la disciplina, en su mayor parte ya conseguida, estaba a punto de completarse al haber quedado vacante la última cátedra hasta enton-

ces no ocupada por persona vinculada a aquél. En términos académicos empezaba a hablarse de la «Escuela de Hinojosa». Pero D. Claudio a este grupo que, pese a su muy diversa orientación, se mostraba homogéneo y, unido por vínculos de amistad y preocupación científica, prefería designarlo afectuosa y familiarmente como la *tribu* o *clan*; bien entendido, que él era el jefe indiscutido, cordial y a la vez exigente con todos.

En estas circunstancias, a principios de 1934 se pensó en reorganizar el ANUARIO siempre bajo el patrocinio del Centro de Estudios Históricos y la dirección no sólo efectiva sino ahora también nominal de D. Claudio, que apareció ya como *Director* al frente de la Redacción (vols. XI y XII, de 1934 y 1935).

El cuerpo de Redacción (véase XI, 1934 en la cubierta del ANUARIO y en las págs. 576-77) se amplió sensiblemente para acoger en él a especialistas en los distintos campos de la disciplina. Y a la vez que se destacó el cargo de Director, por vez primera se constituyó una Secretaría del ANUARIO con su propio cometido coordinador. Fue nombrado secretario Román Riaza, capaz y dinámico profesor en la Universidad de Madrid y a la vez Secretario general de ella, y en mí, Auxiliar interino de la Facultad de Derecho y Becario del Centro de Estudios históricos, recayó la Vicesecretaría. Ahora se estableció una nueva Sección —junto a las tradicionales de *Estudios*, *Documentos*, *Bibliografía* y *Varia*— con el nombre de *Miscelánea*, para dar cabida a estudios breves o de alcance limitado, o que sin presentar conclusiones firmes aportaban datos y observaciones dignas de ser dadas a conocer y tenidas en cuenta. El ANUARIO continuó estando consagrado a la HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, lo que no supuso, como en años anteriores, que en la medida de lo posible no estuviera abierto a preocupaciones más amplias. Así, para estar atento al movimiento historiográfico español y extranjero, se cuidó de poner a cargo de personas determinadas la consideración del mismo y su reseña bibliográfica. Se abrió la atención hacia las nuevas orientaciones de la Filosofía de la Historia y las aportaciones de la Historia general, confiando la información a Angel Ferrari, que acaba de regresar de Alemania, donde se había formado. Se encargó de la Historia económica a Carande y a Rubio

Sacristán. En un terreno propiamente jurídico, tratando de hacer realidad lo que se había previsto en el vol. I, se quiso dar amplia consideración a los estudios de Derecho romano, por ser éste uno de los sistemas jurídicos más influyentes en la formación del español, aunque lo poco dado de los romanistas españoles de aquellos años a investigar o publicar, había dado lugar a que el Derecho romano quedara fuera de consideración en las páginas del ANUARIO (un solo artículo en el vol. IV, 1927). Contando ahora con la colaboración de algún joven bien preparado, se encargó a Ursicino Alvarez de cuanto se refería a él en general o al Derecho privado, y a Torres López de las instituciones sociales, económicas y públicas. Torres se hizo cargo también de lo referente al Derecho germánico y al visigodo. A cargo del Derecho musulmán, que desde un principio había encontrado amplia acogida, quedó el P. López Ortiz, aunque ya en esta fecha mostraba decidido interés por el Derecho medieval de la España cristiana. De las fuentes en general se encargó a D. Galo Sánchez, y de la literatura jurídica a Riaza. Por lo que respecta a las instituciones, la revisión de los estudios se distribuyó entre varios especialistas: de los medievales castellanos se hizo cargo a D. Claudio y a García de Valdeavellano, de los aragoneses a Ramos, de los catalanes a Antonio de la Torre y de los navarros a Lacarra; de las instituciones modernas quedó encargado Prieto Bances y de las indianas continuó ocupándose Ots. Del Derecho privado se nos encargó a Riaza y a mí. Abierto siempre el ANUARIO a toda colaboración personal, en esta reorganización se manifestó ya, sin embargo, el papel preponderante concedió a los historiadores del Derecho (once) en relación con los historiadores generales (cinco).

A la vez que se reorganizó el ANUARIO se llevó a la práctica la idea lanzada dos años antes entre las conclusiones de la Semana de Historia del Derecho, de constituir una asociación que agrupara a quienes se interesaban por la historia jurídica. Con el nombre de *Sociedad Eduardo de Hinojosa* quedó oficialmente constituida y registrada esta nueva entidad, cuyo Reglamento se reprodujo en el vol. XI (1934) 577-79 del ANUARIO. Conforme a él, la Sociedad nada tenía que ver con el ANUARIO, y ninguna referencia se hizo a éste. Pero el nombre de Eduardo de Hinojosa

dado a la Sociedad —única referencia para conocer su finalidad o campo de acción—, que era el maestro a cuya sombra se habían cobijado los fundadores del ANUARIO, la sede de la Sociedad —Duque de Medinaceli 4—, la misma que la de éste; y la identidad de las personas que fueron designadas para constituir la Junta de la Sociedad, mostraban bien a las claras que lo que en realidad se buscaba era disponer de un órgano extraño al ANUARIO, pero a su servicio. Objeto de la Sociedad era promover el estudio histórico del Derecho e instituciones afines, fomentar las reuniones de especialistas e impulsar la publicación de estudios; es decir, aparte la declaración inicial genérica, recabar ayudas para reuniones y ediciones. Dada la reducida cuota que habían de pagar los socios de número (10 ptas. anuales, según el art. 3.º de los Estatutos; a efectos comparativos, un Auxiliar de la Universidad o un Becario del Centro de Estudios Históricos cobraba al día 8,33 ptas.), es claro que no se contaba con ello para atender tales gastos; el artículo 8, que se ocupaba de los «fondos», aludía a la personalidad de la Sociedad para adquirir y poseer bienes, y se preveía un movimiento de ingresos y gastos. Con la creación de la Sociedad se pretendió habilitar un ente al que pudieran atribuirse con facilidad de manejo subvenciones públicas o privadas, como en efecto ocurrió en los años siguientes.

La constitución de la Sociedad se hizo por el grupo de personas vinculadas al ANUARIO, quedando asegurado el control de futuras inscripciones por la exigencia de que las solicitudes fueran suscritas por tres miembros de la Sociedad (art. 2). Por lo demás, la composición de la Junta de gobierno se confió a la elección por los socios de las personas que habían de formarla, aunque no del cargo que debían ocupar en ella; la atribución concreta quedó reservada al acuerdo de las mismas (art. 4). En la primera designación —para tres años— la presidencia se atribuyó a D. Claudio, y la Secretaría y Vicesecretaría a Riaza y a mí, respectivamente. Vicepresidentes fueron: D. Galo Sánchez y D. Ramón Prieto Bances; Vocales: D. Manuel Torres, D. José M.ª Ots y D. José López Ortiz; Tesorero: D. José Antonio Rubio Sacristán. Es decir, los miembros más vinculados al ANUARIO en aquellos momentos.

Estos proyectos no llegaron a realizarse más que en una mí-

nima parte. La *Sociedad Eduardo de Hinojosa* recibió durante dos años una subvención del Ministerio de Instrucción pública —10.000 pesetas—, que se reservó para invertirla en el momento oportuno. La actuación política ocupó en los años siguientes gran parte de la actuación de los más conspicuos colaboradores del ANUARIO. Con ella compaginó D. Claudio sus investigaciones sobre la historiografía musulmana —concretamente sobre la Crónica de Rasis y su utilización por otros autores, publicó algún trabajo—, que aunque relacionadas con los orígenes del feudalismo, se salían del marco del ANUARIO. Su designación como Embajador de España en Lisboa en la primavera de 1936 supuso un alejamiento material de España, que por desgracia sería definitivo. Prieto Bances, primero Subsecretario de Instrucción Pública, luego Ministro de esta cartera (3 de abril a 6 de mayo de 1935) —teniendo en esta última etapa a Riaza como Subsecretario— y más tarde Secretario general de la Junta para Ampliación de Estudios, se vio forzosamente apartado de las tareas investigadoras; lo mismo que Román Riaza, Subsecretario suyo en la etapa ministerial y luego de nuevo Secretario general de la Universidad de Madrid; y que Torres López, Decano y luego Alcalde de Salamanca. Como también se vio imposibilitado de continuar trabajando D. Galo Sánchez, aquejado de una grave enfermedad a fines de 1935, que puso en peligro su vida. Por otro lado, al operarse en él en estos años una desviación del estudio del Derecho musulmán hacia el de la España cristiana, el P. López Ortiz, que tan activamente había colaborado en años anteriores en el ANUARIO, suspendió temporalmente su contribución al mismo

El ANUARIO hubo de resentirse necesariamente de este forzado apartamiento, al faltarle la colaboración plena de la mayor parte de sus redactores. Debido a esto en los tomos XI y XII (1934 y 1935) sólo aparecieron un estudio de Ots, otro mío y la edición de un texto y dos Misceláneas de Lacarra y dos series de documentos de Riaza. La sección de *Estudios* hubo de nutrirse con tesis doctorales, aunque excelentes (de García de Diego, Conde y Toni y el resumen de una parte de la de Ferrari) y un amplio y documentado trabajo del profesor belga Charles Verlinden, distribuido en los dos volúmenes. En la *Miscelánea* se incluyeron las comunicaciones



que Ignacio Arenillas y Luisa Cuesta habían presentado en la Semana de Historia del Derecho en 1932. Y en la sección de *Documentos*, la parte última del formulario notarial, cuya edición D. Galo había dejado interrumpida, por Vicente Granell, Ayudante de su cátedra, y el fuero romance de Palencia por Carmen Caamaño.

En la primavera de 1936 esta situación crítica estaba en vías de ser superada y se preparaba el tomo XIII correspondiente a este año. Pero la guerra civil dio al traste con todo y durante tres años quedó interrumpida la vida del ANUARIO.

### *Años difíciles*

Al restablecerse la paz el panorama no se mostró fácil para el ANUARIO. Había bajas muy sensibles en el cuadro de sus colaboradores. El Director y alma del mismo, D. Claudio, se había expatriado y se hallaba en Francia, de donde pasó a la Argentina. Algunos de los más asiduos colaboradores habían muerto —Riaza y Salvador Vila—, se encontraban en el exilio —Ots— o habían quedado privados de su cátedra —Prieto Bances, Gómez Piñán y Rubio Sacristán—. El Centro de Estudios Históricos, que albergaba y sostenía el ANUARIO, habían quedado en suspenso en sus actividades, y los materiales y papeles reunidos para el tomo de 1936 habían desaparecido.

Apenas iniciada la reanudación de la vida académica se manifestó entre los antiguos redactores del ANUARIO el propósito de continuar su publicación. Creado por Decreto de 9 de septiembre de 1939 en Madrid el Instituto de Estudios Políticos, y en él una sección dedicada a la Historia de las instituciones sociales y políticas a cargo de Manuel Torres López (ver XIII [1936-41] 506) ésta sirvió inicialmente de punto de concentración y unión de quienes nos ocupábamos de nuestra historia jurídica. En su sede, en el piso alto del Palacio de las Cortes, en la carrera de San Jerónimo, se celebraron las primeras reuniones, con asistencia de D. Galo Sánchez, Torres López, López Ortiz, Beneyto y algunos jóvenes que acababan de reintegrarse a la Universidad; mi adscripción a esta Sección desde principios de año hasta fines de septiembre de 1940 me permitió participar en estos trabajos iniciales,

no obstante ser catedrático de la Universidad de Murcia. Esta situación duró poco, pues creado por Ley de 24 de noviembre de 1939 el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, absorbiendo e integrando en él a la antigua Junta para Ampliación de Estudios con todas sus dependencias, el ANUARIO fue asumido por aquél, desligado de toda posible vinculación política. Pero así como hasta 1936, por no existir en la Junta ningún centro jurídico y deber su existencia al esfuerzo de D. Claudio, aquél fue editado bajo el patrocinio del Centro de Estudios Históricos, ahora quedó vinculado al Instituto Francisco de Vitoria, de Derecho, del citado Consejo, sin perjuicio de mantenerse en los mismos locales que antes, ahora ocupados por el Instituto Jerónimo Zurita de Historia, en la planta 2.<sup>a</sup> del edificio de Duque de Medinaceli 4.

El grupo de redactores del ANUARIO, lamentando las inevitables y dolorosas ausencias, reanudó la vida de éste con espíritu de continuidad. Como Director del mismo se designó a don Galo Sánchez y como Vicedirector a don Manuel Torres López. Secretario fue ahora el P. López Ortiz y Vicesecretario José Orlandis, uno de los jóvenes recién incorporados a la docencia de la disciplina. Todos los antiguos redactores ahora presentes continuaron formando parte de la nueva redacción del ANUARIO —Ramos, Carande, Prieto, Rubio, Valdeavellano, García-Gallo, Lacarra y Ferrari— y a ellos se incorporaron Valls Taberner —en tiempos asiduo colaborador y desde 1933 distanciado del grupo—, los tres nuevos catedráticos de la asignatura ingresados en aquellos meses —Juan Beneyto, Juan Manzano y José Maldonado—, y dos romanistas —José Santacruz Teijeiro y Alvaro d'Ors—. La dotación de dos nuevas cátedras en la Facultad de Derecho de Madrid hizo posible que quedaran adscritos a ellas, al lado de don Galo, los nuevos Vicedirector y Secretario del ANUARIO haciendo más fácil así la preparación y publicación del mismo: Torres López como titular de «Historia de la Literatura jurídica española» —antes regentada por Ureña y vacante desde 1930— y el P. López Ortiz como titular de «Historia de la Iglesia y del Derecho canónico» —vacante desde 1906.

Al cabo de cinco años de la publicación del tomo XII del ANUARIO apareció el XIII, con la pretensión de continuarla, enlazando con aquel y no iniciando nueva época; por ello cubriendo los

años 1936-1941. Su extensión fue ligeramente inferior a la de los volúmenes anteriores —511 páginas— y por dificultades materiales del momento con cubierta de papel blanco y no anaranjado, aunque procurando mantener las otras características tipográficas. Este tomo se compuso en parte con los trabajos preparados para el tomo de 1936, que por la guerra no pudo publicarse, que lograron salvarse o ser reconstruidos: así, el de Haebler sobre el Fuero de Sobrarbe, el de Ramos sobre la sucesión de Alfonso VI, el de Beneyto sobre las glosas a los *Furs* de Valencia, y los dos míos sobre nacionalidad y territorialidad en el Derecho Visigodo y la edición de los textos de Derecho territorial castellano. Otros, así los de Merêa, Valdeavellano y Santacruz en la *Miscelánea*, o los de Prieto Bances, Vázquez de Parga y Calvo Serer en la de *Documentos*, se consiguieron ahora. Lo mismo que algún otro de jóvenes estudiosos, entre los que ha de destacarse la primera colaboración de Alvaro d'Ors. La reorganización del ANUARIO proyectado en 1934 extendiendo su consideración al Derecho romano, fue ahora, en este tomo, cuando por vez primera, con los estudios de Santacruz y Ors, se hizo efectiva. Por el contrario, con la dedicación del P. López Ortiz al Derecho medieval de la España cristiana y la muerte de Salvador Vila, el Derecho musulmán dejó de encontrar por entonces entre nosotros quienes se ocuparan de él.

Puesto que nuestros años de guerra civil nos habían mantenido en un aislamiento científico total, que el estallido de la guerra mundial prolongó, fue preocupación de los gestores del ANUARIO subsanarlo, en la medida de lo posible, recabando de investigadores extranjeros una información bibliográfica básica. Merced a ello hubo una portuguesa (anónima), otra de lengua francesa publicada por Verlinden, que había colaborado en los dos tomos anteriores a nuestra guerra, otra alemana por E. Wohlhaupter, y otra italiana por Mochi-Onory y Leicht.

No con la publicación del tomo XIII quedaron superadas las dificultades que se oponían a la continuación del ANUARIO. Todavía durante dos largos años la publicación fue problemática, no obstante que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través de su Instituto Francisco de Vitoria se hizo cargo del mismo. La aparición de diversas revistas históricas o jurídicas que

acogían en sus páginas trabajos que hasta entonces hubieran podido tener cabida en el ANUARIO, substrajo a éste una buena colaboración; así, entre las editadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *Hispania* y la *Revista de Indias* en 1940; y fuera de ellas, la *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, en ese mismo año, y la *Revista de Estudios Políticos* en 1941. La dificultad principal radicó en el escaso número de cultivadores de la disciplina. No sólo faltaban los desaparecidos durante la guerra civil o ausentes al concluir ésta. Por razones diversas —de salud, dedicación política, organización ministerial, o cualquier otra— varios de los más prestigiosos investigadores o colaboradores del ANUARIO, que ya en los tomos anteriores habían dejado de publicar en él, y a veces no sólo en sus páginas sino también fuera de ellas, dejaron un hueco difícil de llenar. De los antiguos miembros de la redacción sólo pudo contarse con la valiosa colaboración de López Ortiz, Prieto Bances y Santacruz, y la mía propia. La aportación de los nuevos catedráticos ingresados en estos años —Beneyto y Manzano en 1940, Maldonado en 1941 y Orlandis en 1942, en Historia del Derecho; Alvaro d'Ors en Derecho romano en 1943— o de los que se preparaban para ocupar las cátedras de la disciplina —José María Font Rius, Ignacio de la Concha, Angel López Amo, Rafael Gibert—, de Derecho romano —Francisco Hernández Tejero—, o de otras de carácter histórico, por muy estimable que fuera no podía rellenar plenamente el vacío. De nuevo hubo que acudir a la publicación de las mejores tesis doctorales sobre historia del Derecho y a la colaboración de historiadores no juristas.

Con todo, no fue posible publicar un tomo de extensión similar a la acostumbrada y hubo que editar el XIV, correspondiente a dos años (1942 y 1943), aunque con una extensión algo superior (747 págs.). Ahora apareció el ANUARIO con una dirección colegiada —don Galo, Torres López y López Ortiz—, un Secretario —Maldonado— y un Vicesecretario —Orlandis.

El deseo de contribuir a vitalizar la Universidad, paralizada en los años de la guerra civil, apartó del ANUARIO a uno de sus directores, Torres López, consagrado ahora con vocación y entusiasmo a elaborar la Ley de Ordenación de la Universidad española,

promulgada el 29 de julio de 1943, y el Decreto de ordenación de la Facultad de Derecho de 7 de julio de 1944. Cesado entonces por propia voluntad en la dirección del ANUARIO y consagrado luego a la docencia, dejó también de colaborar en sus páginas; lamentablemente, con carácter definitivo. Quedó así, en 1944, reducida la dirección del ANUARIO a los otros dos Directores —don Galo Sánchez y el P. López Ortiz—, secundados en la Secretaría por Maldonado y en la Vicesecretaría por Ignacio de la Concha, en sustitución de Orlandis, que realizaba estudios en Italia. Ellos cuidaron de la publicación del tomo XV (1944), bajo el patrocinio del Instituto Francisco de Vitoria, que apareció con un número de páginas superior al anterior (que correspondía a dos años; 854 págs., frente a las 747 del tomo de 1942-1943).

Decisivo para la orientación científica de los jóvenes historiadores del Derecho, en estos años en su mayor parte reunidos en Madrid aunque iniciados en otras partes, fue el magisterio del P. López Ortiz, en plena madurez científica y considerable ascendiente personal, centrado ahora en el Derecho español de la reconquista y en el canónico histórico. A que su influencia en quienes entonces comenzaban a formarse fuera especialmente intensa contribuyó, además, que otros muy prestigiosos maestros centraran su actividad en la función docente y no publicasen el fruto de sus estudios. El P. López Ortiz supo imprimir en todos su preocupación por una orientación predominantemente jurídica de las cuestiones, complementada con su perspectiva histórica. Esta vieja preocupación la recogió también el plan de estudios de la Facultad de Derecho de 1944, cuando al substituir el antiguo curso de «Historia general del Derecho español» de ocho meses y seis horas semanales por otros dos cuatrimestrales de cuatro horas a la semana —de «Historia de las fuentes y de las instituciones políticas y administrativas» en el primer año de licenciatura y de «Historia del Derecho privado, penal y procesal» en el cuarto— pretendía que se concediera la atención debida a cuestiones jurídicas que de hecho nunca o rara vez llegaban a ser estudiadas. La «Historia del Derecho canónico» se mantuvo en el curso de doctorado. Y si la cátedra de «Historia de la literatura jurídica» que se había restablecido en 1942 quedó suprimida en el plan de 1944, ahora se dotó la de «Historia de las institucio-

nes políticas y civiles de América», que concedía especial atención al Derecho indiano, y estaba vacante desde 1936 por jubilación de don Rafael Altamira. La obtención de ésta por oposición me permitió acercarme estrechamente a los maestros que formaban el grupo de redacción del ANUARIO. Que éste apareciera en aquellos años con un contenido más rigurosamente jurídico fue consecuencia también, en parte de la publicación de las nuevas revistas históricas no jurídicas antes mencionadas, que acogieron los estudios de más amplia perspectiva histórica.

A la vez que la acentuación de lo jurídico, se manifestó en los tomos XIV y XV del ANUARIO una apertura hacia los campos más variados de la historia del Derecho. Al lado de la edición de fuentes jurídicas por Vázquez de Parga y Sáez, se dio amplia acogida a estudios de Derecho romano a cargo de Santacruz Teijeiro, Ors, Iglesias y Hernández Tejero; se abrió paso a los de Derecho canónico histórico español, con los de Pérez de Urbel y Vázquez de Parga, Maldonado y Ruiz Jusué; volvieron a cultivarse los de Derecho indiano por Chevalier y por mí; se mantuvieron los de Derecho medieval con el de Palomeque sobre el ejército, y los de Merêa y Orlandis sobre Derecho penal; y se incluyó uno de Jesús Rubio sobre Derecho mercantil en la Edad Moderna. El aislamiento que en estos años provocó la guerra mundial hizo imposible buscar la colaboración extranjera que informara sobre la producción historiográfica, en todo caso reducida.

La atención preferente por lo jurídico en el ANUARIO no suponía en modo alguno en quienes la cultivábamos desinterés por los planteamientos históricos generales. En una u otra medida, casi todos colaborábamos a la vez en instituciones o publicaciones no jurídicas. Prueba de ello es que al crearse en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas la Escuela de Estudios Medievales —continuadora del Instituto de Historia Medieval que hasta 1936 había dirigido Sánchez Albornoz— uno de sus directores fue el P. López Ortiz, y Secretario general de la misma lo fui yo. Que al mismo tiempo, en aquellos años, estuve encargado de la cátedra de «Historia de España Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; que Alvaro d'Ors fue a la vez asiduo colaborador de la revista *Emerita* de filología clásica.

*El ANUARIO en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos*

Al cabo de veinte años de su aparición, en 1945 pareció abrirse un camino fácil y un porvenir brillante para el ANUARIO. En la medida que tales circunstancias condicionaron su vida en los años siguientes han de ser consideradas aquí.

Del acuerdo entre el Ministerio de Justicia, regentado por don Eduardo Aunós, y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas había surgido el proyecto de creación de un Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Aunque, en cuanto integrado por elementos dependientes de dos Departamentos ministeriales distintos debiera haber sido creado por la Presidencia del Gobierno, la creación se llevó a cabo por un Decreto del Ministerio de Justicia de 29 de septiembre de 1944, luego desarrollado por otro de 13 de abril de 1945, que aprobó su primer reglamento. En virtud de ello, el nuevo Instituto, no obstante la doble iniciativa y aportación del Ministerio de Justicia y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vino a quedar bajo la directa dependencia de aquél y a merced de su decisión, sin otras limitaciones que la exigencia en algunos casos de previa propuesta o informe del Consejo. Con este Instituto se pretendió, evitando pluralidad de actuaciones independientes, coordinar y aunar en un único y gran centro tanto los órganos que existían en el Ministerio de Justicia dedicados a la preparación de los más importantes textos legales —la Comisión General de Codificación, creada un siglo antes, en 1844—, a la información en cuestiones técnicas y de nacionalización —la Comisión Permanente de Legislación extranjera, establecida en 1940— o al asesoramiento de carácter más general —el Consejo Asesor de Justicia, desde 1943—, como aquellos otros de estricta investigación existentes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas e integrados en el Instituto Francisco de Vitoria, que se ocupaban de las materias que por su naturaleza interesaban de modo directo a aquel Ministerio, o por su carácter fundamental eran básicas en todo trabajo de índole jurídica. Quedaron al margen los grupos consagrados en aquél al Derecho Internacional y el Instituto San Raimundo de Peñafort de Derecho canónico, del Consejo. El Derecho público continuó siendo objeto del Instituto de Estudios Políticos, dependiente de la Secretaría General

del Movimiento, y del Instituto de Estudios de la Vida Local, del Ministerio de Gobernación. El local y mobiliario, la biblioteca y el personal de ésta y subalterno, fueron proporcionados por el Consejo. La dotación económica, relativamente razonable dentro de las dificultades del momento, fue facilitada a partes iguales por el Consejo y el Ministerio, incluyendo en ella éste las consignaciones atribuidas hasta entonces a favor de los organismos suyos ahora incorporados al Instituto. Mi vinculación personal al nuevo Instituto Nacional de Estudios Jurídicos desde el momento mismo de su creación como Secretario general con funciones de dirección y coordinación de las investigaciones en los diferentes sectores, facilitó que en él encontraran amplia cabida los estudios de Historia del Derecho. Superada la fase de organización e instalación provisional en el edificio del Consejo en la calle del Duque de Medinaceli 4, el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos pudo celebrar solemnemente el acto de su constitución.

Esta situación apenas duró medio año. Renovado el equipo del Ministerio de Justicia —siendo ahora ministro don Raimundo Fernández Cuesta y subsecretario don Isidro de Arcenegui— y apenas transcurridos desde su constitución y las vacaciones de verano dos meses, las autoridades del Ministerio, bajo cuya dependencia directa estaba el Instituto, por propia iniciativa y decisión, sin consultar al Consejo, reformaron radicalmente el Instituto por Decreto de 14 de diciembre de 1945. De él se desgajaron la Comisión general de Codificación y la de legislación extranjera —arrastrando consigo parte muy importante de la consignación presupuestaria asignada al Instituto—, quedando éste, en consecuencia, fundamentalmente como centro de investigación del Derecho; si bien de modo secundario se le atribuyó el asesoramiento de los organismos del Estado (sólo excepcionalmente sería solicitado en años sucesivos por el Ministerio de Justicia); en cuanto a otra función que se le atribuyó, la de propagar la obra legislativa, ésta la continuó realizando el propio Ministerio por su Sección de Publicaciones, aparte la edición oficial del «Boletín del Estado». Un nuevo Reglamento dictado por el Ministerio de Justicia mediante Decreto de 31 de mayo de 1946 vino a reorganizar unilateralmente el Instituto como dependencia de su Subsecretaría, no obstante que los únicos elementos que en él existían eran los grupos de



investigación procedentes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ya que en la etapa anterior no había habido tiempo material de crear otros, que lo hubieran sido por el Ministerio en cumplimiento del anterior Reglamento. La adscripción al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de estos grupos de trabajo, así como del ANUARIO, no supuso en modo alguno su separación del Consejo ni su transferencia al Ministerio de Justicia. Se trató, simplemente, de poner al servicio del Instituto los medios personales, materiales y económicos de que el Consejo disponía. Entre los cuales se contó con parte de la biblioteca que en torno al ANUARIO se había formado antes de 1936 en el Centro de Estudios Históricos, y que ahora hubo que repartir con el Instituto Jerónimo Zurita de Historia; así como, también, desde 1947 con la biblioteca particular del gran jurista don Felipe Clemente de Diego, que el Consejo adquirió de sus herederos y puso a disposición del Instituto. Del mismo modo se puso a disposición de éste un nuevo y más amplio local en la calle del Duque de Medinaceli 6 y 8, en substitución del que había ocupado hasta entonces en el edificio vecino.

En el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos en el aspecto que aquí interesa, manteniendo la línea planteada en la reorganización del ANUARIO de 1934 se dedicó especial atención a la investigación tanto del Derecho romano en general como de la historia jurídica española; en consecuencia, a ella se consagraron dos secciones de investigación —con un presidente y un secretario (director de trabajos) cada una— en la primera organización (Decretos de 1944 y abril de 1945), que luego se concentraron en una sola —con un secretario— en el segundo Reglamento de 1946. La Historia del Derecho canónico sólo en la medida que se había manifestado en España fue tomada en cuenta en esta sección, como aspecto destacado de nuestra propia tradición jurídica, ya que el Derecho canónico general, histórico o vigente, continuó siendo objeto de primordial atención por el Instituto San Raimundo de Peñafort, perteneciente también al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Este nuevo Reglamento y organización del Instituto oficialmente han estado en vigor durante más de treinta y cinco años, desde 1946 hasta hoy día. Pero en el largo transcurso de estos años aquél

se ha convertido en letra muerta y tal organización no existe en modo alguno. Reducido de hecho el Instituto a centro de investigación —no llegaron a cinco los informes que de él se solicitaron en todo ese tiempo—, que si era tarea propia del Consejo resultaba extraña a la habitual actividad de la Administración, el Ministerio se fue desentendiendo progresivamente del Instituto, en el que, además, trabajaban en su mayor parte gentes de la Universidad y que no pertenecían a los cuerpos entonces propios del Ministerio de Justicia. Las relaciones entre las autoridades de éste y el Instituto se fueron reduciendo a las indispensables y estrictamente burocráticas o administrativas, sin interesarse aquéllas por las de personal científico, realización de trabajos y publicaciones y sin que la voz de quienes regían el Instituto llegara a ser escuchada. Constante en tal desinterés, el Ministerio a lo largo de todos estos años prácticamente congeló las consignaciones atribuidas al Instituto en sus presupuestos e incluso las disminuyó, de tal modo que habiendo sido éstas holgadas en los primeros momentos —permitiendo el nombramiento y retribución de directores de investigación, colaboradores y becarios en cada una de las secciones, e incluso publicar algunos libros—, llegaron a ser aquéllas tan insuficientes que desde hace una veintena de años quedaron suprimidos los investigadores de cualquier condición y los becarios sostenidos con el presupuesto del Ministerio de Justicia, así como sus publicaciones no periódicas. Comparando la aportación del Ministerio de Justicia al Instituto en 1948 con la de 1978, se observa que la misma se duplicó (pasó de 975.000 a 1.946.793 pesetas); aunque, en realidad, atendiendo al valor adquisitivo del dinero, conforme al índice estimado para estos años del 10,66, la cantidad debería haber subido a 10.390.497 pesetas. Al no reorganizarse el Instituto, ni sustituirse las personas que por una u otra causa cesaban en su cargo, las secciones destinadas a la investigación quedaron sin personal alguno, subsistentes sólo en el papel. El Instituto tan ambiciosamente concebido y creado en 1944, quedó reducido al cabo de un cuarto de siglo a poco más que un nombre; y esto, porque aun faltando un director y cualquier órgano rector o de investigación, el Secretario general (único cargo que quedó cubierto) y los grupos de trabajo que cuidaban de los *Anuarios* (sin existencia reconocida en el reglamento), con la ayuda prestada

por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, consiguieron mantenerlos y continuar su publicación.

Ante esta situación, el Consejo reagrupó el personal investigador y auxiliar propio que había adscrito al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, y unido al de otros centros lo integró en un nuevo Instituto de Ciencias Jurídicas, dependiente exclusivamente del Consejo (véase LI [1981] 854). Con ello, el personal investigador del Consejo dejó de pertenecer al Nacional de Estudios Jurídicos —que en consecuencia quedó con un vacío total de organización en este campo— y pasó a constituir en el de Ciencias Jurídicas una unidad de investigación en Historia del Derecho. Con ello y mi cese como Secretario general de aquél y mi designación como Director (luego Director honorario) de éste, la dirección, secretaría y sede del ANUARIO, antes radicados en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos lo están ahora de hecho en el de Ciencias Jurídicas; aunque siga presentándose bajo el nombre de aquél y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

No es ocioso destacar, puesto que recientemente de forma más o menos velada se ha insinuado, que el que desde 1945 el ANUARIO haya aparecido como publicación del Ministerio de Justicia a través del Instituto que depende de él, en modo alguno ha significado servidumbre o adhesión de cualquier género a una determinada ideología o situación política. En él ha existido y prevalecido en todo momento plena libertad en la selección de los trabajos y en las orientaciones y planteamientos de los estudios publicados, sin control o censura política de ningún tipo. Al lado de la natural referencia al centro editor, se ha destacado también en todo momento, no sólo nominalmente sino reproduciendo sus emblemas, la dependencia del supremo organismo español en el campo de la ciencia: el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### *La significación del ANUARIO*

Quien tratara de definir el ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL simplemente como publicación periódica dedicada a dicha materia por un determinado centro, erraría al hacerlo por

insuficiencia. Es, sin duda, una publicación periódica con dicho contenido; pero es, a la vez, mucho más. Ha sido, y es, además, una comunidad de personas unidas por un mismo interés científico y un mismo espíritu, aunque sin constituir en ningún caso un grupo organizado bajo cualquier forma o tipo jurídico de asociación. Lo mismo que cuando se fundó y constituyó en 1924 en el Centro de Estudios Históricos, o que cuando en 1940 se integró en el Instituto Francisco de Vitoria, dentro del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos a partir de 1944, al margen de su vinculación administrativa ha tenido propia entidad. No ha sido una sección o dependencia dentro de cualquiera de esos centros; en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos no se ha confundido con la sección de Historia del Derecho y Derecho romano y como grupo ha subsistido en él aun después de la desaparición de tal sección. El ANUARIO ha tenido siempre su entidad, e incluso al referirse a él, cierta materialización; ha sido usual hablar de lo que «hace el ANUARIO». Ni tampoco, como antes se ha indicado, se confundió éste en su tiempo con la «Sociedad Eduardo de Hinojosa» cuando ésta se fundó en 1934, aunque los miembros dirigentes de aquél y de ella fueran los mismos.

Si fueron discípulos de Hinojosa y otros estudiosos influidos por su manera de elaborar la historia del Derecho los que formaron el núcleo primitivo de redactores del ANUARIO, fueron los discípulos de éstos, y sus discípulos, los que continuaron integrándolo. Es decir, el grupo activo de la que se denomina *Escuela de Hinojosa*. Grupo no homogéneo en la orientación y método de trabajo de sus componentes —como no lo fue el originario—, pero sí en su vocación y rigor científico y fiel en su adhesión al magisterio de los mayores. Consciente de continuar una línea de trabajo, sin perjuicio de innovar en aquello que ésta requería y trabajar cada uno en el campo de su preferencia. Y así mismo conscientes sus miembros de que con la aportación de sus trabajos no sólo mantenían vivo el espíritu de la escuela, sino también su exteriorización material: el ANUARIO.

Este peculiar carácter del ANUARIO fue reconocido en 1961 al constituirse en Padua la «Association Internationale d'Histoire du Droit et des Institutions», contando como «miembros efectivos» con «los grupos internacionales, nacionales o regionales que se

interesan por la Historia del Derecho y de las Instituciones» (artículo 2). En el caso de España como miembro efectivo de la Asociación, se admitió al «Centro de historia del Derecho» del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos —que oficialmente como tal no existía—, en tanto que era publicación suya el ANUARIO, destacando que éste se hallaba «identifié à tel point avec le Centre que le Centre est habituellement désigné sous le nom d'ANUARIO». Lo peculiar de esta situación motivó que se explicara a continuación que el origen de dicho Centro estuvo «en un grupo de investigadores discípulos y continuadores de Eduardo de Hinojosa», que originariamente se encuadró en el Centro de Estudios Históricos, se constituyó más tarde en «Sociedad Eduardo de Hinojosa de historia del Derecho» que nunca se reunió, luego en el Instituto Francisco de Vitoria, y por último pasó a depender del Nacional de Estudios Jurídicos, «en el que se identificó entonces con su sección de historia del derecho, convertida en centro de investigación» (*Repertorium bibliographicum Institutorum et Sodalitatum Iuris Historiae*, iussu Societatis C. N. ... compositum curis R. Feenstra [Leiden, 1969] 39).

La declaración reiterada de la vinculación del ANUARIO a la Escuela de Hinojosa, no obedeció después de 1944, como recientemente se ha dicho, a la pretensión de ampararse las nuevas generaciones de estudiosos bajo el prestigio de aquélla, y beneficiarse del mismo a falta de méritos propios. Respondió, sencillamente, a la conciencia de continuar la obra de los mayores; incluso en el caso de propugnar nuevas orientaciones. Cuando en 1952 con ocasión de conmemorar en sesión solemne en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos el centenario del nacimiento de Hinojosa, yo propuse en mi estudio sobre *Historia, Derecho e Historia del Derecho* (tomo XXIII, 1953) una determinada orientación, que en parte difería de la que hasta entonces había predominado entre los historiadores del Derecho, puse de relieve que la misma no estaba en contradicción con la que en los últimos años de su vida había seguido el maestro (págs. 34-36). Y por supuesto, en ningún momento se me ocurrió pensar que con ello trataba de fundar una nueva escuela. Carece, pues, de sentido calificar de «microescuela» a quienes pudieron seguir tales orientaciones.

Ese espíritu de continuidad se ha manifestado públicamente en

el ANUARIO en la exaltación de los maestros. Apareció proclamado, en momentos en que dada la significación política de uno de ellos podía parecer inoportuna en una publicación oficial, en la dedicatoria de mi *Concilio de Coyanza* «a mi maestro don Claudio Sánchez-Albornoz; a mis discípulos de la Escuela de Estudios Medievales, Sección de Valencia» (XX, 1950); en los dos tomos de Homenaje a don Eduardo de Hinojosa (XXIII, 1953; XXIV, 1954) y en los otros dos de Homenaje a don Galo Sánchez (XXXI, 1961; XXXII, 1962). Así como en el que los colaboradores habituales del ANUARIO dedicaron a don Claudio «fundador del Anuario» con ocasión de su jubilación como profesor de la Universidad de Buenos Aires (XLI, 1971).

El ANUARIO, lo que es y representa como grupo de investigadores fieles a una línea de trabajo y no como mera publicación, ha cumplido plenamente a lo largo de su vida lo que se pretendió al fundarlo: crear un órgano de comunicación entre los cultivadores de la historia jurídica, facilitar información y publicar lo mejor de los trabajos de los especialistas. Pero, además, formar éstos. El reducido grupo de investigadores de 1924 se ha multiplicado al cabo de medio siglo; unos formados en torno al ANUARIO, otros al margen de él y dispersos. No puede, pues, extrañar que no todos formen ya aquel grupo que don Claudio calificaba entrañablemente de *tribu* y que no se sientan solidarios de aquél, sino que lo consideren como algo extraño; que destaquen la existencia de alguna otra revista española de historia del Derecho —ciertamente, reducida a dos fascículos a partir de su aparición en 1976— como muestra de la crisis del ANUARIO; que minusvaloren la obra de los que cuidan de éste, como «su ANUARIO»; o que lo definan, en tono peyorativo, como la «revista oficial de los historiadores del Derecho». Afortunadamente, el ANUARIO no es sólo la publicación de un centro oficial —también lo es la revista antes aludida—, sino aquella en la que la casi totalidad de los actuales historiadores del Derecho tiene interés en dar a conocer sus investigaciones; incluso aquellos mismos que de tal forma la critican. Y de hecho, la única de la especialidad. Una publicación periódica valiosa, como *Historia, Instituciones, Documentos*, publicada desde 1974 por tres cátedras distintas de la Universidad

de Sevilla —una de ellas, la de nuestra disciplina—, aunque recoge de modo expreso estudios de carácter histórico-jurídico no es estrictamente especializada

### *La dirección del ANUARIO*

La adscripción del ANUARIO al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos no supuso para él el comienzo de una nueva época, aunque a partir de aquélla y durante cerca de cuarenta años quedara superado el hasta entonces cambiante patrocinio de unas u otras instituciones. Hubo conciencia en todos de una plena continuidad con las personas y la obra de quienes hasta entonces se habían ocupado de él. El apartamiento forzado de quienes se hallaban en el exilio, o el voluntario de quienes por unas u otras razones orientaron su actividad en otra dirección, fue lamentado; aunque no pudiera ser evitado. El ANUARIO continuó su vida, sin que para nada se aludiera a una nueva época en ella. Conservó su formato, su aspecto externo tan familiar a todos y su propia estructura y contenido. Y lo que es más decisivo: su propio equipo de redacción, con una sola novedad debida al encuadramiento del ANUARIO en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Al lado de don Galo Sánchez y el P. López Ortiz, que aparecían ya como Directores en el tomo XV de 1944, se me incluyó a mí en cuanto Secretario general del Instituto, y continuaron en la secretaría y vicesecretaría Maldonado y La Concha, respectivamente. Esto se mantuvo en los años siguientes (tomos XVI, 1946, y XVII, 1947).

Al renunciar en 1948 de modo irrevocable don Galo a su puesto en la dirección hubo de procederse a reorganizar el cuadro de ésta. Al hacerlo, el mismo se integró con personas vinculadas por sus tareas investigadoras al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que ya poseían, o llegaron a adquirir en años inmediatos, la condición de Consejeros de número. Aunque desde fines de 1944 el P. López Ortiz, promovido a la sede episcopal de Tuy, no intervenía de modo activo en las tareas directivas del ANUARIO, en afirmación de la continuidad del espíritu que animaba a éste, en reconocimiento de su labor eficaz en años anteriores y aprecio en sus orientaciones, fue mantenido en un puesto rector. No se quiso destacar a nadie como director, y por ello —como

en 1930 se hizo al morir Díez Canseco— se prefirió nombrar un Consejo de dirección que ahora estuvo formado por el P. López Ortiz (Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), por mí (Secretario general del Instituto), Maldonado (Secretario-director de la Sección de Historia del Derecho de éste) y Ors (Director de la Subsección de Santiago del propio Instituto). En cuanto a la Secretaría, fue renovada, haciéndose cargo de ella Rafael Gibert y de la Vicesecretaría Joaquín Cerdá, dos jóvenes profesores de la Universidad de Madrid.

El Consejo de dirección se ha mantenido sin modificación desde entonces hasta la fecha, sin destacar en ningún momento a nadie, huyendo de cualquier protagonismo; independientemente de que haya sido más o menos efectiva la atención prestada en estos años al ANUARIO por quienes forman su Consejo de dirección, su presencia en él constituye un homenaje de gratitud a quienes se cuidaron de él y lo sacaron adelante en tiempos difíciles. De hecho, Ors ha cuidado de la parte romana y yo de la española. En la secretaría, por el contrario, ha habido frecuentes cambios.

Recayó en los primeros tiempos en alguno de los jóvenes profesores de la Facultad de Derecho de Madrid. Pero la necesidad de ser desempeñada por quienes estuvieran en próxima relación con el Consejo de dirección y pudieran ocuparse de ella motivó, en repetidas ocasiones, la sustitución de los que al obtener cátedras de la disciplina en distintas Universidades hubieron de trasladarse a ellas. La publicación de algún volumen doble correspondiente a dos años (XIX, 1948-1949; XXI-XXII, 1951-1952), se debió a los entorpecimientos nacidos de tal situación. Por ello, en 1953 (tomo XXIII) se hizo cargo de la secretaría Juan García González, que la desempeñó hasta 1955; en este último año teniendo como vicesecretario a Ramón Fernández Espinar. Al ocupar aquél la cátedra de Valencia, dejó de designarse secretario del ANUARIO, aunque tal función fue desempeñada con todo celo por Miguel Angel Pérez de la Canal, Profesor de la Facultad de Derecho de Madrid y colaborador asiduo del Instituto, hasta 1966, fecha en que el P. Gonzalo Martínez Díez, entonces Profesor adjunto (luego agregado) de la misma Facultad, se hizo cargo de ella, secundado como vicesecretario por Pérez de la Canal. Nombrado Martínez



Díez catedrático de la Universidad de San Sebastián en 1970, aunque continuó desempeñando la secretaría, dada su obligada ausencia de Madrid actuó ahora como vicesecretario Juan Antonio Alejandro (aunque su nombre no constó en el cuadro de redacción). El criterio establecido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de que sus centros de trabajo y publicaciones estuviera a cargo, cuando lo hubiera, de personal investigador de carrera del mismo, dio lugar a que la vicesecretaría recayera en 1973 en Ana María Barrero García, recién nombrada Colaboradora científica de dicho Consejo, con destino en el Instituto en su sección de Historia del Derecho. La estabilidad lograda en el desempeño del cargo unida a las personales condiciones de quien lo ejerce han supuesto para la buena marcha del ANUARIO un resultado muy positivo. Por desgracia, la escasa dotación económica del Instituto no ha permitido en ningún momento a lo largo de todos estos años constituir un grupo, por reducido que fuera, de colaboradores de la secretaría que permitiera facilitar una información bibliográfica. En todo este tiempo sólo se ha podido disponer de un auxiliar de biblioteca y organización.

La fidelidad a quienes en algunas etapas de la vida del ANUARIO han sido sus promotores o mantenedores es la que en fecha reciente, en 1976, ha impulsado a sus directores a vincular pública y oficialmente al mismo, destacando junto al cuadro de redacción su condición de *fundador*, a don Claudio Sánchez-Albornoz tras su regreso temporal a España, su visita al ANUARIO y su encuentro entrañable con todos los que en él trabajaban. Que esto no ha sido un mero acto formulario, y así lo ha reconocido don Claudio, lo prueba cumplidamente que tras cuarenta y cuatro años de apartamiento del ANUARIO, en el tomo L (1980) ha vuelto a aparecer un estudio suyo; que esto haya sido con ocasión del homenaje que se me rindió por los colaboradores del ANUARIO y como muestra personal de generoso afecto por parte del maestro, me llena de emoción y orgullo.

### *La orientación científica*

Ni la dirección colegiada de 1945 a 1947, ni el Consejo de dirección del ANUARIO desde 1948 a la fecha, han tratado nunca de

imponer o encauzar en una determinada orientación científica, o de cualquier otro carácter, la obra de quienes han colaborado en el mismo. En este aspecto la continuidad con la política científica de sus fundadores, que ha presidido siempre su gestión, se ha mantenido fielmente. Su única preocupación ha sido la de seleccionar los trabajos por su rigor científico y también, puesto que se trata de una publicación consagrada a la historia jurídica, por su contenido en cualquiera de los aspectos referentes a ésta. Como obra colectiva, no personal, dada la muy diferente formación de sus muchos colaboradores, en el ANUARIO se han recogido trabajos de muy distinta orientación. La diversidad que se observaba en los miembros de la Escuela de Hinojosa que dieron vida a los primeros tomos del mismo, se mantiene en los de esta nueva etapa, que alguien, arbitrariamente, ha definido con mi nombre.

Ciertamente, se destaca en los últimos decenios que los trabajos publicados en el ANUARIO se centran en temas jurídicos, dejando de lado los de historia social o económica que en un principio encontraron cabida en él. En buena parte, porque al lado de las revistas de historia general surgidas en 1940, otras nuevas publicaciones, muchas de ellas dirigidas por antiguos y asiduos colaboradores del ANUARIO, han absorbido muchos de los estudios no estrictamente jurídicos: así, los *Cuadernos de Historia de España* dirigidos por don Claudio y el *Anuario de Estudios Americanos* de Sevilla, ambos a partir de 1944; los *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* dirigidos por Lacarra, en 1945; el *Anuario de Estudios Medievales* de Sáez, en 1964; junto a otras muchas revistas de centros locales y regionales. Pero no sólo esto; también la orientación esencialmente jurídica de algunos grandes maestros en los años inmediatamente anteriores a la guerra civil y en la década de los cuarenta, cuando otros que poseían indiscutibles méritos por razones diversas dejaron de publicar y consagrarse a la formación de los jóvenes estudiosos, acercó a éstos a aquéllos, y los marcó profundamente y los encauzó por ella. Y no sólo a los que desde 1948 integran junto al P. López Ortiz el Consejo de dirección del ANUARIO, sino también a sus discípulos. En cualquier caso, identificar tendenciosamente, como con superficialidad y error se ha hecho, con la orientación personal de éstos la del ANUARIO, que es obra colectiva, carece de todo funda-

mento. Que cualquiera de ellos pueda considerar éste como «su ANUARIO», en la medida que su dedicación, esfuerzo y colaboración han asegurado su publicación y mantenido y acreditado su prestigio a lo largo de casi cuarenta años, es motivo de legítima satisfacción, aunque alguien lo haya alegado como censura.

En esta atención preferente por el estudio del Derecho del pasado no se ha incurrido en el ANUARIO, salvo acaso en algún estudio concreto, en el dogmatismo, conceptualismo o formalismo; que, en todo caso, han sido orientaciones que se han manifestado en la historiografía jurídica europea. La «orientación jurídica» en el estudio de nuestra disciplina que yo propugné en el ANUARIO (XXIII [1953], 22-34) y en mi *Manual de Historia del Derecho español* (I [Madrid, 1959] §§ 34-42) —que no niega la legitimidad y conveniencia del cultivo de una «orientación histórica» paralela—, no se desentiende de la realidad social que el Derecho ordena. Y por ello he insistido en tomar como base de estudio las *instituciones* que éste regula y configura —que no son estrictamente jurídicas— y, de acuerdo con Wieacker, concebir la Historia del Derecho como historia de las soluciones dadas a problemas, que pueden ser o no jurídicos» (XXIV [1954] 634). Esta preocupación por el estudio del Derecho histórico ha encontrado cada vez mayor eco entre los juristas, no sólo entre los profesores de disciplinas de Derecho vigente sino también entre aquellos que se ocupan habitualmente de cuestiones de palpitante actualidad, como son los notarios. Estos, precisamente, en momentos en que ante la posible reforma del plan de estudios de la Facultad de Derecho se cernía la amenaza de suprimir o restringir los de historia jurídica, hicieron pública su voz en defensa de los mismos (XL [1970] 819-20).

Se ha censurado al ANUARIO, aunque la censura podría hacerse extensiva a la casi totalidad de los historiadores españoles del Derecho, por no haberse hecho eco y seguido las orientaciones de Jaime Vicéns Vives. Que no fueran tomadas en consideración y seguidas no puede extrañar si se tiene en cuenta que este ilustre historiador —coincidiendo con Marc Bloch y sus discípulos— lo que proclamaba era la inexistencia como posible disciplina científica de la Historia del Derecho. De seguir su dictado hubiera

habido que cancelar nuestro ANUARIO por no existir la disciplina de que se ocupa, o convertirlo en una revista más de historia general. Por lo demás, no deja de ser curioso que quien tal reproche ha hecho reiteradamente al ANUARIO ha colaborado en éste durante varios años con interesantes estudios encuadrados todos en una línea abiertamente tradicional, sin que nada en ellos recuerde a la propugnada por Vicéns Vives. Que el ANUARIO no ha estado cerrado a cualquiera orientación distinta de la en él predominante, se comprueba a la vista de los estudios publicados en los últimos tomos por Lalinde, Clavero y otros. Que los historiadores generales que en el siglo pasado se ocuparon de modo preferente de las instituciones políticas y administrativas, hoy en parte dediquen su total atención a la historia económica y social y muestren absoluto desinterés, cuando no desprecio, por la jurídica, es comprensible; y que algunos historiadores del Derecho sigan sus huellas tampoco puede extrañar. Pero esto no supone que no exista un Derecho histórico que merece ser estudiado —y en gran parte está aún por estudiar—, y que no haya, en España y fuera de ella, investigadores que se ocupan del estudio de tal Derecho.

Que estos estudios fundamentalmente jurídicos son apreciados en grado máximo a la vez que secundados por juristas cuya principal ocupación es el Derecho positivo vigente, se aprecia al manejar las obras de muchos de ellos, dispersa en libros y revistas; al examinar el temario de cursos y ciclos de conferencias organizados por ellos; al considerar la organización de cuatro Simposios de Historia de la Administración organizados por la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares, buscando la colaboración de los historiadores, especialmente del Derecho, para estudiar los temas de primordial importancia para ellos; en la serie de estudios históricos del Colegio Notarial de Barcelona, o en su día por la Comisión organizadora del Congreso Internacional del Notariado latino; en la amplitud concedida a los trabajos de historia jurídica en sus publicaciones por el antiguo Instituto de Estudios Políticos y hoy por el Centro de Estudios Constitucionales; o en otras materias, por el Instituto de Estudios Fiscales; en la frecuencia con que aparecen estudios de carácter histórico, ya sea general o dogmático, en las revistas jurídicas, tanto tradicionales, como la *Jurídica de Cataluña*, la de *Derecho privado*, la

de *Estudios Políticos*, o nuevas como el *Anuario de Derecho Aragonés* desde 1944 (o las *Semanas* anteriores dedicadas al mismo), en los *Anuarios de Derecho Civil*, de *Derecho Penal* o de *Filosofía del Derecho* del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos; etc., etc. No hay que dejarse engañar por la esporádica publicación, bien aireada, de algunos escritos programáticos de un sector reducido que anuncian la aparición de nuevos métodos y la apertura de nuevos caminos en la investigación (que luego sólo son seguidos de escasos trabajos en que aquellos se aplican y éstos se siguen), que a veces no son siquiera tan novedosos como se pretende.

### *Temas y colaboraciones*

El propósito de los fundadores del ANUARIO de que éste se ocupara de la historia del Derecho español abarcando todas las épocas y culturas jurídicas desarrolladas en España o llevadas por ésta fuera de las fronteras actuales, ha sido mantenido por quienes lo han dirigido en esta nueva y larga etapa, sin otra limitación que la impuesta por la propia especialización de los investigadores españoles. Como es natural, no todas las épocas o cuestiones han sido tratadas con igual intensidad o frecuencia.

De los 620 estudios publicados en sus tres secciones de *Estudios*, *Miscelánea* y *Documentos*, treinta y tres (aproximadamente un 5,30 por 100 del total) se refieren a la historiografía jurídica o cuestiones de concepto y método, lo que revela que no ha estado el ANUARIO tan al margen, como se le atribuye, de cuanto en este campo se ha debatido. De las fuentes, principalmente en su aspecto eurístico o en su edición y en su significación en el proceso de evolución, se ocupan noventa y cuatro trabajos (un 15,16 por 100 del total). De la literatura jurídica y la enseñanza universitaria, otros veinticuatro (un 4,19 por 100), incluyéndose aquí la edición de textos importantes de cierta extensión, como la *Margarita de los pleitos*, las *Glosas al Fuero real* atribuidas a Arias de Balboa, una colección de *Observancias aragonesas* y las *Notas a la Recopilación de Indias* de José Lebrón. Sobre el concepto del Derecho, naturaleza y valor de sus fuentes y el método jurídico se contienen veintidós estudios (un 3,54 por 100 del total). Estas tres materias, que podrían agruparse en lo

que habitualmente se clasificaba como «Derecho y sus fuentes», cualquiera que fuera su orientación, suman un total de ciento cuarenta estudios, que suponen algo más de la quinta parte del total (22,89 por 100). Al lado de ello, las instituciones políticas y administrativas de las diferentes épocas son objeto de ciento veintisiete estudios (15,63 por 100), de los que cincuenta y cuatro se refieren a la Edad Media y el resto a la Moderna, incluidas las indianas. Un campo que en estos años ha pasado a un primer plano ha sido el del Derecho privado con setenta y dos estudios (11,6 por 100), el mercantil con once (1,77 por 100), el penal con diecinueve (3,06 por 100) y el judicial y procesal con veinticinco (4,03 por 100); en conjunto, ciento veintisiete estudios (20,45 por 100 del total).

La observación, que referida a los primeros tiempos pudo ser exacta, de que entre nosotros el estudio de la historia jurídica se centraba en la época medieval, se ha seguido repitiendo recientemente en tono de censura por algunos al caracterizar la más moderna historiografía, al mismo tiempo que se la ha descalificado tachándola en buena parte de dilatante. Ambos comentarios son gratuitos. Sin entrar aquí a valorar la calidad de tales estudios, lo que llevaría muy lejos, basta destacar en su aspecto cuantitativo que en tanto a las épocas visigoda y de la reconquista se consagran setenta y ocho estudios (un 12,5 por 100 del total), a la moderna y contemporánea, incluida lo referente a las Indias, se consagran noventa y cuatro (un 15,15 por 100).

Una amplia atención, de que antes de 1936 no gozó, ha obtenido en el ANUARIO el Derecho romano. En cuanto éste constituye de modo indiscutible no sólo uno de los elementos fundamentales que dan vida al Derecho español, sino el más decisivo y general de ellos, tanto en los primeros tiempos cognoscibles de nuestra historia jurídica como a partir de la recepción, desde la fundación del ANUARIO se pensó en darle acogida en sus páginas. Y si en sus primeros años no se hizo, fue únicamente porque por aquellas fechas no había entre los romanistas españoles consagrados quienes se dedicaran a la investigación y escribieran estudios que pudieran incluirse en aquél. Cuando se encontró un estudio digno de serlo no se perdió ocasión de publicarlo (V, 1928). Pero el

propósito se mantuvo, y por ello cuando en 1934 se trató de organizar sistemáticamente el ANUARIO, aprovechando que entonces acababa de incorporarse a la Universidad de Madrid, aunque sólo como Ayudante de clases prácticas, Ursicino Alvarez, se le incorporó a la redacción y se puso a su cuidado el campo romanista. Las circunstancias del momento impidieron la plena realización de estos planes. Pero al reaparecer el ANUARIO en 1941 estuvieron ya presentes en su redacción dos romanistas —uno que era ya catedrático antes de la guerra civil, Santacruz Teijeiro, y otro que entonces aún joven comenzaba a darse a conocer, Alvaro d'Ors—, que se ocupaban de investigar y dar a la publicidad sus estudios. No fue en fecha tardía, y por personas cercanas a un determinado sector, por lo que en el ANUARIO comenzaron a publicarse estudios de Derecho romano, como con absoluto desconocimiento de los antecedentes y de la situación y equívoca intención se ha dicho, motivando la réplica de d'Ors en el ANUARIO (XLVIII [1978] 761-63). Luego, la floración de una nueva generación de romanistas españoles dados a la investigación, en parte discípulos de d'Ors, fue acogida por el ANUARIO para así dar cabida en éste al estudio del Derecho romano como uno de los que de modo más decisivo ha configurado el español. La constitución de una sección de Derecho romano en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos en 1944, luego refundida en la de Historia del Derecho en 1946, consolidó la hermandad y colaboración de romanistas e historiadores del Derecho español. Que tales estudios de Derecho romano en su perspectiva histórica no siempre hagan referencia inmediata al español, no obsta a su inserción en una publicación que se ocupa del Derecho Español. En el estado actual de la investigación no es posible precisar qué del Derecho romano clásico o postclásico fue efectivamente recibido en España y qué no encontró aplicación o eco en ésta. Ante ello resultaría arbitrario renunciar a la inclusión de estos estudios. La creación de una nueva revista romanista, o el desdoblamiento del ANUARIO en dos series —como en la *Zeitschrift der Savigny-Stiftung*—, que hubiera permitido dar mayor desarrollo a unos y otros estudios, resultó siempre imposible por la limitación de los medios económicos disponibles. En cualquier caso, el espacio concedido en el ANUARIO a los estudios de Derecho romano (ciento tres) no ha excedido del 16,45 por 100

del total de los referentes a otros sistemas, épocas o materias (frente a un 12,5 por 100 de Derecho medieval y un 15,15 por 100 de Derecho moderno).

De modo similar, aunque en menor medida, la historia del Derecho canónico ha alcanzado en el ANUARIO a partir de 1945 el puesto que le corresponde por su importancia en la formación del español. Veintiocho estudios, en su mayor parte referentes a las fuentes y literatura jurídica aunque también sobre las instituciones canónicas hispanas, representan en el conjunto de trabajos un 4,5 por 100. La colaboración del P. Antonio García García en este campo en los últimos veinte años ha sido inapreciable y el ANUARIO se complace en reconocerlo.

Por el contrario, algún campo de la investigación que en tiempos fue objeto de valiosos estudios, ha quedado prácticamente marginado en esta nueva etapa del ANUARIO, no obstante el interés puesto por la Dirección en atraer cultivadores. La activa labor de los arabistas y hebraistas, que tan fecundos resultados ha conseguido, incluso en el aspecto institucional, se ha recogido fundamentalmente en sus propias revistas: *Al-Andalus*, publicada ya en 1933 y *Sefarad* a partir de 1941.

En tres ocasiones el ANUARIO ha querido rendir homenaje a quienes de un modo u otro han contribuido a dar a nuestra disciplina el rigor científico de que hoy goza. Fue, en primer lugar, con ocasión del centenario del nacimiento de Hinojosa en 1852, solicitando amplia colaboración para dedicarle dos tomos como Homenaje (XXIII, 1953; XXIV, 1954). En 1961 y 1962 se rindió también homenaje a don Galo Sánchez en su jubilación (XXXI-XXXII). No fue posible hacerlo en 1963 en una publicación patrocinada por un centro oficial a don Claudio Sánchez-Albornoz al cumplir los setenta años, por razones políticas —acababa de ser nombrado Presidente del Gobierno español en el exilio—, pero sí se le hizo por los colaboradores habituales del ANUARIO años más tarde, al jubilarse como profesor de la Universidad de Buenos Aires (XLI, 1971). Como también se recordó de modo destacado a Ots Capdequí, uno de los fundadores del ANUARIO aunque no había vuelto a colaborar en él desde 1935 hasta su fallecimiento (XLV, 3-6). Aunque recordarlo pueda resultar aquí inmodestia, en



cuanto revela el espíritu de cordialidad que ha reinado en el ANUARIO, he de mencionar y agradecer profundamente a los compañeros de dirección del mismo y a sus colaboradores el tomo que me ofrecieron como afectuoso homenaje en mi jubilación (L. 1980).

La amplia obra investigadora que se recoge en los treinta y seis últimos tomos del ANUARIO se debe fundamentalmente a investigadores españoles y en su mayor parte a especialistas en la historia jurídica (sólo excepcionalmente se halla algún profesor de la disciplina que no haya colaborado en sus páginas), junto a los cuales se encuentran notarios, archiveros o historiadores generales que se ocupan de las instituciones, si bien éstos con frecuencia han encontrado, dado la limitación de páginas del ANUARIO, más rápida publicación de sus trabajos en revistas de carácter general. En cualquier caso, dentro de la temática jurídica que el ANUARIO ha tratado de mantener, la diversidad de orientaciones y métodos de los investigadores no ha sido obstáculo para la inserción de sus estudios. Hasta 1960 ha sido frecuente la colaboración de investigadores extranjeros, reaparecida en 1973 y 1981, aunque no en la proporción que en la etapa anterior. La razón de ello ha sido el precepto reglamentario del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos que obliga a dar preferencia a la publicación en los ANUARIOS del mismo a los trabajos realizados por los miembros del Instituto o en conexión con los planes concretos de investigación de éste, por lo que dada la limitación de páginas ha habido que prescindir de muchos de ellos. Con todo, se encuentran entre los colaboradores extranjeros veintisiete figuras tan destacadas como los portugueses Merêa y Braga da Cruz; alemanes, como Feine, Kaser, Weber, Onclin o Reinhart; italianos, como Furlani, Era, Mor y Marongiu; holandeses, como Meijers y Feenstra; franceses, como Ourliac, Cardascia, Goyheneche y Dravasa; suizos, como Liebeskind; belgas, como Maes; argentinos, como Levene, Tau o Hilda Grasoti; o peruanos, como Lohmann.

A partir de 1973, la sección bibliográfica, cada vez más amplia en su información, ha sido dividida en una parte de recensión y crítica amplia de los trabajos más importantes y en otra de referencia más sumaria de los restantes.

El propósito formulado en el primer tomo del ANUARIO de complementar sus volúmenes periódicos con otros que recogiesen obras que no encontraban cabida en ellos, que en 1925 y 1926 se cumplió al publicar la obra de Mayer, fue recogido y llevado a la práctica en los primeros años del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, cuando se disponía de medios económicos suficientes. Así, se publicaron las *Obras* de Eduardo de Hinojosa (I, 1948; II, 1955; III, 1974), reuniendo sus artículos dispersos con un estudio preliminar mío sobre *Hinojosa y su obra; La condición jurídica del «nasciturus» en el Derecho español*, de José Maldonado (1946); *La presura*, de Ignacio de la Concha (1946); la edición y traducción de *Las reglas de Ulpiano*, por Francisco Hernández Tejero (1946); un *Formulario castellano del siglo XV*, por Luisa Cuesta (1948); *El saber político en Maquiavelo*, de Javier Conde (1948); *Hechos y derechos en el documento público*, de Rafael Núñez Lagos (1950); y la *Epigrafía jurídica de la España romana*, de Alvaro d'Ors (1953). Pero la falta de medios económicos interrumpió luego definitivamente esta importante aportación. Merced a subvenciones extraordinarias pudieron aparecer todavía en 1972, como edición del Instituto, mis *Estudios de Historia del Derecho indiano* y las *Actas y Estudios del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, celebrado en Madrid en ese año.

#### *La publicación del ANUARIO*

De los cincuenta y un tomos del ANUARIO, treinta y seis han aparecido bajo el patrocinio del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Las vicisitudes por las que a lo largo de los años éste ha atravesado en su organización y consignación presupuestaria han repercutido inevitablemente en la publicación del ANUARIO.

Durante los tres primeros años de esta etapa las circunstancias fueron favorables y llevando la secretaría Maldonado pudo aumentarse el número de páginas del volumen anual: 850 páginas el tomo XVI de 1945; 1180 páginas el XVII de 1946 (el más extenso de toda la colección, excluyendo alguno doble); y 981 páginas el XVIII de 1947. Al mismo tiempo que, como se ha indicado, se pudieron publicar diversos libros a modo de anexos. Pero en 1948, estando pendiente la edición de alguno de estos libros, al comen-

zar el Instituto la publicación de otros dos *Anuarios de Derecho civil y de Derecho penal*, forzosamente se redujo la consignación atribuida al de *Historia del Derecho*, por lo que hubo de aparecer, bajo una nueva secretaría, en un volumen doble correspondiente a dos años (XIX, 1948-1949) con sólo 893 páginas. La secretaría, a cargo de Gibert y Cerdá, consiguió una franca recuperación en el tomo XX de 1950, con 1000 páginas. Pero el traslado de Gibert a Granada a principios de 1950 y la dedicación de Cerdá para la obtención de una cátedra, lograda a fines de 1952, repercutieron en la marcha regular del ANUARIO, que de nuevo tuvo que aparecer reuniendo en un solo volumen, aunque de 1443 páginas, los tomos de dos años (XXI-XXII, 1951-1952).

La publicación en 1953 por el Instituto de un cuarto *Anuario de Filosofía del Derecho*, cuando los medios económicos resultaban cada vez más insuficientes, redundó de nuevo en perjuicio del de *Historia del Derecho*, reducido a 830 páginas en este año (tomo XXIII) y a 777 en el siguiente (XXIV). Pudo superarse la dificultad y de nuevo aparecieron tomos extensos: el XXV de 1955 con 1006 páginas, y el XXVI de 1956 con 916 páginas. Pero, una vez más, la obtención de una cátedra por García González, que tenía a su cargo la secretaría, llevó consigo, al apartarse de Madrid, el consiguiente desconcierto en ésta y la publicación de otro volumen doble: el XXVII-XXVIII, de 1957-1958, con 1295 páginas.

A partir de 1959 la penuria de medios económicos en el Instituto, comprometido en la publicación de cuatro *Anuarios*, con preferencia a los consagrados al Derecho vigente, hizo cada vez más difícil la edición de los volúmenes anuales, afectando no sólo a su extensión, que se vio rebajada en los años sucesivos a menos de las ochocientas páginas (XXIX, 1959, 770 páginas; XXX, 1960, 754 páginas; XXXI, 1961, 769 páginas), y aún de las setecientas (XXXII, 1962, 658 páginas), sino también a su puntualidad: el tomo correspondiente a 1962 no pudo aparecer hasta mayo de 1965. Supuso un esfuerzo considerable, gracias a una mayor subvención del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, poner al día la publicación, lo que logró, al hacerse cargo de la Secretaría, el P. Gonzalo Martínez Díez, secundado por Miguel Angel Pérez de la Canal. La publicación de dos tomos al año durante un bienio, impidió

de momento aumentar sus páginas; el tomo XXXIII, de 1963, apareció en enero de 1966, con 664 páginas; el XXXIV, de 1964, en octubre del mismo año, con 685 páginas; el XXXV, de 1965, en mayo de 1967, con 685 páginas; el XXXVI, de 1966, en diciembre siguiente, con 693 páginas; el XXXVII, de 1967, en mayo de 1968, con 677 páginas; y, por último, el XXXVIII, de 1968 dentro del mismo año y de nuevo con un número de páginas (814) superior a las ochocientas.

A partir de este momento el ANUARIO ha conseguido plena puntualidad en cuanto a la fecha de su aparición —siempre a fines del año correspondiente—, cierto equilibrio en la extensión de los volúmenes: XXXIX (1969), 882 páginas; XL (1970), 833 páginas; XLI (1971) de homenaje a Sánchez-Albornoz, 1192 páginas; XLII (1972), 881 páginas; XLIII (1973) reducido a 646 páginas, coincidiendo con la celebración de una reunión en Granada y la preparación de una nueva revista española de historia del Derecho; XLIV (1974), 873 páginas; XLV (1975), 789 páginas; XLVI (1976), 841 páginas; XLVII (1977), 913 páginas; XLVIII (1978), 763 páginas; XLIX (1979), 852 páginas; L (1980), 1054; y LI (1981), 862 páginas. A la efectiva gestión de la Doctora Ana María Barrero en las funciones de la secretaría desde 1973 se debe en gran parte esta normalización.

#### *Los índices del ANUARIO*

Fue en 1944, recién normalizada la publicación del ANUARIO tras años difíciles, cuando se pensó en elaborar un índice comprensivo de los catorce volúmenes hasta entonces publicados (XV [1944], pág. 846). La tarea fue iniciada al año siguiente. Lamentablemente, la falta de un equipo de trabajo asignado a la secretaría del ANUARIO, así como la renovación frecuente de las personas que la desempeñaban, hicieron imposible llevar a cabo el proyecto. Y dada la persistencia de tal situación, no sólo entonces sino también a lo largo de muchos años, no obstante la necesidad, cada año más urgente, de realizar una obra de tal naturaleza.

Se ha debido a la dedicación, capacidad y tenacidad de la actual Vicesecretaria del ANUARIO y directora de la Unidad de Historia del Derecho del Instituto de Ciencias Jurídicas, la Doctora Ana María

Barrero, que estos índices se hayan podido realizar. En la ordenación de los materiales ha contado con el concurso de la Doctora María Luz Alonso Martín, Colaboradora científica del Instituto de Ciencias Jurídicas.

Concluida la preparación de los índices en el primer semestre de 1982, se recoge en ellos el contenido de los cincuenta y un tomos publicados desde 1924 a 1981. Aunque la impresión ha sido simultánea a la del tomo LII, de 1982, no ha sido posible recoger en aquéllos el contenido de este último, ya que ello hubiera obligado a reajustes de la composición tipográfica con el consiguiente retraso.

En este volumen se recogen cuatro índices: los de cada volumen, de autores, de obras reseñadas y sistemático de materias.

El ÍNDICE DE VOLÚMENES reproduce por el orden de fecha de éstos los de cada uno de ellos tal como allí aparecen, sin más modificación que haber introducido la rúbrica «Estudios» encabezando éstos en los de los primeros tomos, en los que no aparecía. Asimismo se ha unificado la tipografía. Pero, no se ha alterado la bibliografía que no aparece ordenada alfabéticamente hasta el volumen XXVI (1956).

En el ÍNDICE DE AUTORES figuran por orden alfabético todos los que han publicado en el ANUARIO, ya sean *Estudios*, *Documentos* y *Miscelánea* o reseñas bibliográficas. No se recogen, en cambio, las noticias incluidas en la sección de *Varia*, salvo las necrológicas —que en caso de no haber sido firmadas se incluyen en la voz «Sección de redacción»— y algunas noticias sobre temas de estudio o documentos que en los primeros volúmenes, en los que no existía la sección de *Miscelánea*, figuraban en aquélla; así, por ejemplo, una nota de Menéndez Pidal sobre «La fecha del fuero de León». En cada autor aparecen citados en primer lugar, siguiendo un criterio cronológico, los trabajos, bien hayan sido incluidos en una u otra sección, indicando el título, volumen, año y páginas, y a continuación, asimismo por orden cronológico, las reseñas y noticias bibliográficas con indicación del título de la obra y autor (o en su defecto, entidad editora), lo que permite percibir sin necesidad de ninguna otra distinción, que se trata de

obras reseñadas, a lo que sigue, naturalmente, la indicación del número del volumen, año y páginas. Los comentarios de carácter bibliográfico que durante algunos años aparecieron bajo rúbricas genéricas —«Varia romana», «Reseña romanística», «Reseña de trabajos históricos canónicos»— fuera de la Sección de bibliografía, se han colocado entre los estudios y las reseñas de obras particulares. La referencia completa de los artículos firmados por dos autores figura entre los del primer firmante, indicándose a continuación la participación del segundo autor. En el lugar donde se recogen los estudios de éste, se hace la oportuna referencia al primero, sin reproducir, salvo en caso necesario, el título completo del artículo.

Los autores aparecen citados, por lo general, con dos apellidos y el nombre completo, y en caso de no conocerse éstos, según la rúbrica que figura en los artículos. Solamente en una ocasión un artículo aparecía sin firma, pero se ha logrado su identificación. En la mayoría de los casos también se han identificado las firmas que sólo aparecían con las iniciales del nombre o pseudónimo de los autores, frecuentes en la bibliografía, y por tanto figuran bajo el nombre completo del autor.

En el **ÍNDICE DE OBRAS RESEÑADAS** se incluyen todas las que han sido objeto de comentario en la sección de bibliografía, ordenadas alfabéticamente por sus autores, y dentro de cada uno de éstos cronológicamente, indicando el título completo de la obra, y el lugar y fecha de edición y, en caso de conocerse, la entidad editorial, así como el autor de la recensión, y el volumen, año y páginas en que ésta aparece. Como en el índice de autores, en las obras de dos o más de éstos la cita completa figura bajo el nombre del primer firmante, al que siguen el de los coautores, y en el de éstos una referencia al primer autor. Las obras de carácter misceláneo se han incluido bajo la rúbrica **VARIOS AUTORES** salvo las publicaciones periódicas que figuran en el lugar correspondiente de la primera palabra de su título.

En el **ÍNDICE DE MATERIAS** se ordenan los trabajos aparecidos en todas las secciones del **ANUARIO**, salvo la bibliografía, conforme a un plan general elaborado a la vista del material a ordenar, con arreglo a los criterios conceptuales fundamentales de la discipli-

na. Persiguiendo siempre su utilidad, se ha pretendido presentar un esquema claro y completo, sin caer en la farragosidad de múltiples subdivisiones. Según este plan general, que se antepone a la ordenación, los trabajos aparecen agrupados bajo las rúbricas generales siguientes: 1. Historiografía.—2. Formación y fuentes del Derecho.—3. Instituciones políticas y administrativas.—4. Iglesia y sociedad internacional.—5. Personas y familia.—6. Propiedad y sucesiones.—7. Las obligaciones.—8. El derecho de la economía.—9. El Derecho penal.—10. El proceso. Dentro de cada uno de estos epígrafes se contienen a su vez varias subdivisiones —hasta un máximo de cinco—, en las que se combinan los criterios conceptuales, territoriales y cronológicos. Con un sistema de referencias, la numeración de los epígrafes y la utilización de distintos tipos de letra se ha pretendido facilitar su mejor comprensión y rápido manejo.

Con la elaboración de este tomo de índices la actual redacción del ANUARIO cree haber cumplido de forma satisfactoria una vieja aspiración que año a año iba cobrando caracteres de urgencia, especialmente para las generaciones más jóvenes que, lógicamente, no han podido seguir la marcha cotidiana de esta publicación, tan fundamental para la Historia del Derecho Español. Cubierta esta laguna de más de cincuenta años y fijados unos criterios —susceptibles de modificación— parece de fácil consecución a partir de ahora la puesta al día de este índice cada cierto tiempo y con regularidad.

ALFONSO GARCÍA-GALLO